SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Expte: 11/2020 VEL
Ref.:CMS

SR. GERENTE:

En relación con la Modificación del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, mediante la supresión de su apartado 7 y ante su aprobación inicial, la técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

La Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones (en adelante, OCCARV) fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2014, entrando en vigor a los 20 días de su publicación (B.O.P. nº 251 de 29 de octubre de 2014).

La Ordenanza establece en el "*Título II.- Normas de Prevención Acústica*", *"Capítulo 2º.- Normas generales sobre emisores acústicos"* un régimen especial en cuanto a la instalación de veladores en su artículo 30, indicando en el apartado 7 que "*el número máximo de sillas a autorizar en los veladores no excederá del 50% del aforo de la actividad principal, con un mínimo de cuatro veladores, siempre que se cumplan las condiciones de instalación y de ocupación establecidas en la ORTV".*

No obstante la entrada en vigor de la OCCARV, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, el citado artículo 30.7 no se ha aplicado a las licencias de veladores concedidas o que hubiesen iniciado el procedimiento correspondiente de legalización con anterioridad a dicha entrada en vigor, puesto que otorgaba un plazo de 5 años para su adaptación a dicho precepto.

Al respecto el sector de la hostelería ha puesto de manifiesto la existencia de un número importante de establecimientos, muchos de ellos tradicionales en nuestra Ciudad, con un aforo muy reducido, en los que la aplicación del apartado 7 supondría una importante reducción de la terraza de veladores, por lo que han instando al Ayuntamiento a su modificación.

Código Seguro De Verificación:	/EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/12/2020 14:40:37
	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	04/12/2020 14:34:57
	Carmen Montero Sandoval	Firmado	04/12/2020 14:33:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==		

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública se estimó conveniente analizar la procedencia de la modificación del artículo referido, por lo que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación, se sustanció consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través del portal Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente por plazo de 20 días, desde el 16 de junio hasta el 14 de julio de 2020, habilitándose un buzón de correos electrónicos, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas.

Finalizado dicho plazo se ha redactado con fecha 30 de septiembre de 2020 proyecto de modificación de la OCCARV, en el que se propone eliminar el indicado apartado del artículo 30, incluyendo memoria justificativa de la modificación reglamentaria.

En la citada memoria justificativa se indica que el marco legal establecido a nivel autonómico se ha modificado con la aprobación del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, modificado por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo, el cual dispone en sus artículos 11 y 12, una regulación específica de la instalación de veladores desde la perspectiva de la protección acústica, requiriendo una autorización motivada, basada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el interior de las edificaciones en las áreas de sensibilidad habitada, para la instalación, entre otros, de terrazas y veladores en la vía pública, en sectores con predominio de uso residencial o de especial protección acústica, facilitando a los operadores económicos y a los municipios la aplicación de este precepto, en los términos de la normativa de protección contra la contaminación acústica, sin menoscabo del derecho al descanso de la ciudadanía.

Asimismo dicha regulación se ha culminado con la aprobación del Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el cual en su Disposición Final Tercera, modifica el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, e incorpora al mismo una nueva Instrucción Técnica (IT8), que recoge las directrices aplicables para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica

Código Seguro De Verificación:	/EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/12/2020 14:40:37
	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	04/12/2020 14:34:57
	Carmen Montero Sandoval	Firmado	04/12/2020 14:33:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==		

en el interior de las edificaciones próximas a establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento provistos de terrazas y veladores.

Es por ello que a la vista del nuevo control establecido por la normativa autonómica en materia acústica para la instalación de veladores, se ha considerado innecesario el mantenimiento del límite impuesto con el criterio del aforo para la instalación de veladores por el artículo 30.7 de la OCCARV, más aún teniendo en cuenta la necesaria reactivación económica del sector de la hostelería, (uno de los principales motores productivos de la economía andaluza, tal y como señala la Exposición de Motivos del citado Decreto- Ley 14/2020) ante la actual situación de crisis económica provocada por el Covid-19, por la cual se ha visto especialmente afectado, por lo que se ha propuesto continuar con los trámites de modificación del artículo 30 de la OCCARV, con el objetivo de suprimir el apartado 7 del mencionado artículo.

Por otra parte, cabe señalar que, no obstante las directrices de técnica normativa, no se ha procedido a renumerar el citado artículo, puesto que constan distintas alteraciones tanto en la numeración como en la redacción de algunos de los apartados restantes de dicho precepto, labor que excede del objeto de la presente modificación reglamentaria.

En el procedimiento para la modificación de la citada Ordenanza, según lo dispuesto por el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, regulado principalmente en el artículo 49 Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), disposiciones del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

En la memoria justificativa de la modificación propuesta se ha justificado el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los trámites de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, previstos en el artículo 133 de la citada LPAC, debemos indicar que tal y como se ha indicado en el presente informe, se sustanció consulta pública, con carácter previo a la

Código Seguro De Verificación:	/EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/12/2020 14:40:37
	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	04/12/2020 14:34:57
	Carmen Montero Sandoval	Firmado	04/12/2020 14:33:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==		

elaboración del proyecto de modificación de la OCCARV, a través del portal Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, durante el periodo mencionado, habilitándose un buzón de correos, a fin de recabar cuantas opiniones, sugerencias y aportaciones se estimasen oportunas.

Una vez elaborado el proyecto de la modificación reglamentaria, en aplicación del precitado artículo 133 de la LPAC, mediante Resolución del Sr. Gerente de 1 de octubre de 2020, se ha sometido a audiencia previa, publicándose el texto de la iniciativa en el portal Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente durante un plazo de 20 días, desde el 13 de octubre al 10 de noviembre de 2020, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran realizarse. Asimismo, se ha recabado directamente la opinión de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, y de los representantes sociales que forman parte de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores, Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla y Federación Local de Entidades Vecinales de Sevilla, en cuanto organizaciones representativas de intereses que pudieran verse afectados por la norma, concediéndoles un plazo de audiencia de 20 días. Durante el indicado trámite de audiencia concluido el pasado 27 de noviembre, se ha presentado con fecha 3 de noviembre de 2020, comunicación del Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, en la que indica que no presenta observación alguna al respecto.

Igualmente, mediante la citada Resolución de 1 de octubre, se ha sometido el proyecto de modificación a informe del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de su Reglamento de Funcionamiento.

Por el CESS se ha emitido dictamen en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, en cuya conclusión se considera necesario mantener el apartado 7 del artículo 30, aunque excepcionalmente quede sin efecto durante el periodo de pandemia y atender los requerimientos del sector de hostelería proponiendo una disposición adicional o moratoria en aquellas terrazas de establecimientos que estaban en situación de adaptación a la OCCARV. No obstante, el indicado Dictamen, el cual no tiene carácter vinculante según lo dispuesto en el artículo 80.1 de la LPAC, no ha sido aprobado por unanimidad, habiéndose emitido 3 votos particulares por distintos grupos del citado Consejo a favor del proyecto de modificación reglamentaria.

Código Seguro De Verificación:	/EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/12/2020 14:40:37
	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	04/12/2020 14:34:57
	Carmen Montero Sandoval	Firmado	04/12/2020 14:33:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==		

A la vista de todo lo anterior, habiéndose cumplimentado los trámites previos legalmente exigibles, por el Sr. Gerente con fecha 30 de noviembre de 2020 se informa que ante el nuevo control establecido por la normativa autonómica en materia acústica (Decreto 155/2018, de 31 de julio, modificado por el Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo y Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio), junto con las determinaciones técnicas establecidas en la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores, no procede mantener la limitación impuesta en el apartado 7 del artículo 30 de la OCCARV, como control previo a la autorización de terraza de veladores, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias o controles posteriores que procedan en caso de incumplimiento de las determinaciones y limitaciones establecidas en la normativa acústica, por lo que "*procede continuar con la tramitación del proyecto de modificación redactado, consistente en la supresión del apartado 7 del artículo 30 de la Ordenanza contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones, en orden a elevar propuesta al órgano de gobierno competente para su aprobación inicial".*

La competencia para otorgar la aprobación de la modificación del artículo 30.7 de la OCCARV es de carácter municipal, derivada de la potestad reglamentaria atribuida al municipio en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1. a) de la LBRL, en materia urbanística, de uso de las vías públicas y de protección medioambiental, correspondiendo la propuesta de modificación a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de las competencias atribuidas en sus Estatutos.

La aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la LBRL y 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preceptivo informe previo del Sr. Secretario.

El documento una vez aprobado inicialmente, será sometido a información pública, de conformidad con el artículo 49 de la LBRL, debiendo publicarse por plazo de 30 días hábiles en el BOP, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como en su página Web, y en el Portal de Transparencia, con objeto de garantizar el conocimiento por

Código Seguro De Verificación:	/EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/12/2020 14:40:37
	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	04/12/2020 14:34:57
	Carmen Montero Sandoval	Firmado	04/12/2020 14:33:36
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==		

parte de la ciudadanía, así como a trámite de audiencia de los interesados, pudiendo presentarse durante dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que se tengan por convenientes.

Por último indicar que la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con los artículos 49 y 123 de la LBRL y artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

Es cuanto tiene que informar a los efectos oportunos.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
LA TAG ADSCRITA AL SERVICIO
Fdo.: Carmen Montero Sandoval

VºBº
LA JEFE DEL SERVICIO
Fdo.: Silvia Bravo Sánchez

CONFORME
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
Fdo.: Luís Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación:	/EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/12/2020 14:40:37
	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	04/12/2020 14:34:57
	Carmen Montero Sandoval	Firmado	04/12/2020 14:33:36
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//EK4sdeVy2F0njEbJrwB8g==		